

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2003.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Saúl González Gerena
8. Hon. Juana C. González Irizarry
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

Ninguno.

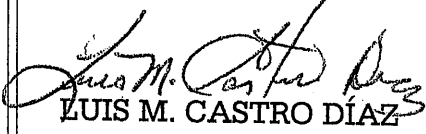
**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
2. Hon. José L. Burgos Millet
3. Hon. Efraín Díaz Robledo
4. Hon. Daniel Santiago Rojas

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 47  
Ordenanza Núm. 3

Serie 2002-03  
Serie 2003-04

Presentada por: *Administración*

**PARA ENMENDAR EL INCISO 1, Y DEROGAR LOS INCISOS 2, 7 Y 8 DEL CUARTO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-02, APROBADA EL 14 DE FEBRERO DE 2002.**

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su Artículo 16.001, creó el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

Por Cuanto: Dicho Programa es financiado con los fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa; estos fondos han de ser usados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes que sean propuestas por las asociaciones de ciudadanos que se crean a virtud del Artículo 16.006 de la antes citada Ley.

Por Cuanto: De conformidad con los fondos que fueron asignados al Municipio, en función de dicho Programa para el Año Fiscal 2001-02, se aprobó la mencionada Ordenanza Núm. 24, mediante la cual se dispuso la realización de las siguientes obras conforme aparece en los incisos que forman parte de ese POR CUANTO con el número que se indica:

- "1. Construcción de un Parque Pasivo en la Urb. Patagonia - \$30,000 Fondos Programa de Participación Ciudadana
2. Reparación y Mejoras al Centro Cultural Candelerero Arriba - \$5,000 Fondos

*Programa Participación Ciudadana* 7. Construcción de un Parque Pasivo Lineal en la Ave. Cruz Ortiz Stella - \$15,000 Fondos

*Programa Participación Ciudadana* 8. Creación de dos estacionamientos en el Centro Urbano - \$20,925.74 Fondos *Programa Participación Ciudadana.*"

Por Cuanto: Las mencionadas obras no se podrán llevar a cabo por dos razones principales, a saber, no fueron consideradas favorablemente por las agencias reguladoras pertinentes del gobierno central y no había necesidad de proveer fondos adicionales para poder completar lo proyectado.

Por Cuanto: Dada la imposibilidad de llevar a cabo lo programado y tomando en consideración que la obra propuesta a construirse en la Urb. Patagonia se puede realizar asignándole fondos adicionales, esta Legislatura Municipal así lo ha de proveer.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se enmienda el Inciso 1, del cuarto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-02, aprobada el 14 de febrero de 2002, para que se lea como sigue:

1. Construcción de un Parque Pasivo con Neumáticos en la Urbanización Patagonia; Fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal - \$70,925.24

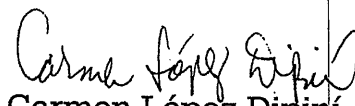
Sección 2: Se deroga los Incisos 2, 7 y 8 del cuarto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-02, aprobada el 14 de febrero de 2002.

Sección 3: Copia de esta Ordenanza será notificada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales y al Departamento de


Prensa y Relaciones Públicas Municipal, a fin de su correspondiente divulgación en la Urb. Patagonia.

Sección 4: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 7 de julio de 2003.**




Carmen López Dipini  
Presidenta



Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el 15 de julio de 2003, y firmada por mí el 15 de julio de 2003.**



Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde